De: Maria Fernanda Copete

Enviado: jueves, 22 de octubre de 2020 9:48 p.m.

Para: rubymarcelamartinezabogada@gmail.com; abogada@brinezabogados.com

Asunto: PODER

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

REF: PROCESO MONITORIO PROMOVIDO POR CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. ESP NIT. 900.396.759-5 CONTRA MARIA FERNANDA COPETE PARADA C.C. 1.010.171.437 DE.

ASUNTO: PODER

MARIA FERNANDA COPETE PARADA, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía C.C. 1.010.171.437, obrando en nombre; por el presente escrito, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a las doctoras RUBY MARCELA MARTINEZ MENDOZA, identificada con la C.C. 65.781.354 y Tarjeta profesional No.133.524 del C.S.J y correo rubymarcelamartinezabogada@gmail.com, como apoderada principal y a la doctora ANA DEL PILAR BRIÑEZ VILLALBA, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.088.922 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.104.175 del C.S.J. y correo abogada@brinezabogados.com, como apoderada suplente; para que me representen judicialmente y defienda mis intereses hasta la terminación del proceso de la referencia, adelantado en mi contra por la empresa CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S ESP NIT. 900.396.759-5.

Las doctoras **RUBY MARCELA MARTINEZ MENDOZA** y a la doctora **ANA DEL PILAR BRIÑEZ VILLALBA**, quedan facultadas para contestar la presente demanda, oponerse a las pretensiones, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, terminar e interponer recursos de ley, pedir y aportar las pruebas que se requieran, conforme lo dispuesto en el Art. 77 del C.G.P y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para el reconocimiento y efectividad de mis derechos.

Sírvase señor Juez a reconocerles personería a las togadas para los efectos previstos.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA COPETE PARADA

C.C. 1.010.171.437 de Bogotá

Aceptamos,

RUBY MARCELA MARTINEZ MENDOZA

C.C. 65.781.354 de Ibagué T.P. 133.524 C.S.J.

rubymarcelamartinezabogada@gmail.com

ANA DEL PILAR BRIÑEZ VILLALBA

C.C. No. 52.088.922 de Bogotá T.P. No.104.175 del C.S.J.

abogada@brinezabogados.com



RUBY MARCELA MARTINEZ ABOGADA – LIDER COACH – CONCILIADORA

Cr. 14 No. 65 - 153 de la Av. Ambala Edificio Palmeto piso 2 oficina 2

Tel. 3157650391 - 2632617

rubymarcelamartinez@yahoo.com

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ HOY QUINTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUÉ

REF. PROCESO MONITORIO DE CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA SAS ESP CONTRA MARIA FERNANDA COPETE PARADA RAD. 2020-00198-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

RUBY MARCELA MARTINEZ MENDOZA y ANA DEL PILAR BRIÑEZ VILLALBA, abogadas en ejercicio, mayores, vecinas de esta ciudad, identificadas como aparecen al pie de mi correspondiente firma; quienes obran en representación judicial según poder conferido, por parte de la Sra. MARIA FERNANDA COPETE PARADA, demandada en el proceso de la referencia; mediante el presente escrito nos permitimos interponer recurso de reposición contra auto de fecha 15 de septiembre de 2020; por el cual se admite la demanda que da origen al proceso que hoy nos convoca con fundamente en :

- 1. El pasado 04 de junio de 2020, fue expedido por el presidente de la Republica el decreto 804 de 2020 por la cual se fijan disposiciones que tiene por objeto entre otras garantizar el acceso a la administración de justicia, la defensa y seguridad jurídica de las partes en media de las medidas restrictivas con ocasión de minimizar el contagio del virus Covid 19.
- 2. Que dicho decreto legislativo rigió a partir de su publicación y tiene vigencia hasta por 2 años subsiguientes después de su publicación.
- 3. Dentro dicho compendio normativo, el art. 6 fija nuevas reglas y condiciones para el escrito de demanda y su radicación; del cual destaco para los fines del presente escrito: "En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico" (negrillas fuera de texto).
- 4. De la demanda objeto de la presente acción al momento de su radicación, NO se remitió de manera simultánea copia a mi poderdante.



RUBY MARCELA MARTINEZ ABOGADA – LIDER COACH – CONCILIADORA

Cr. 14 No. 65 - 153 de la Av. Ambala Edificio Palmeto piso 2 oficina 2
Tel. 3157650391 - 2632617
rubymarcelamartinez@yahoo.com

5. El accionante en su escrito de demanda por medio de su apoderada, en el acápite de notificaciones; reseña de mi mandante que desconoce el correo a donde notificar a la demanda. Sin embargo el pasado 07 de enero de 2020, el funcionario Mauricio Cuellar, desde su correo corporativo mauriciocuellar@chilco.com.co, con copia a las también direcciones corporativas jhonscortes@chilco.com.co y juisamorales@chilco.com.co remiten correo a mi poderdante la Sra. MARIA FERNANDA COPETE a su correo electrónico maintended-jhonscortes@chilco.com, se adjunto copia del mismo.

Conforme a lo anterior señor Juez, acredito que la demandante sí estaba en condiciones de dar cumplimiento a la exigencia de procedimiento para la radiación de la demanda contemplada en el decreto 806 de 2020, art. 6; como fuere el de manera simultánea al momento de radicar la demanda, por correo electrónico copiar la misma a mi representada; así como del escrito de subsanación.

Como lo contempla el mismo artículo, se asigna al despacho en cabeza del secretario o de quien haga sus veces velar por el cumplimiento de este deber; sin cuya acreditación la demanda debió haber sido inadmitida.

Es por todo lo anterior, que solicito al despacho se sirva reponer el auto admisorio de la demanda de fecha 15 de septiembre de 2020 y en su defecto inadmitir la demanda hasta tanto no cumplir con la exigencia de procedimiento del decreto 806 al momento de la radicación.

RUBY MARCELA MARTINEZ
C.C. 65.781.354

T.P. 133.524 del C.S.J.

De: Maria Fernanda Copete

Enviado: domingo, 25 de octubre de 2020 5:54 p. m. **Para:** rubymarcelamartinezabogada@gmail.com

Asunto: Fwd: FINCA EL CAPOTE MARIA FERNANDA CAPOTE FACTURAS VENCIDAS

Buenas tardes Ruby,

Adjunto correo enviado por Mauricio Cuellar cuando recibió el cargo, los correos nos llegaban a los dos

Quedamos al tanto de sus comentarios,

----- Forwarded message ------

De: Mauricio Cuellar Arias < mauricio cuellar @chilco.com.co >

Date: mar., 7 ene. 2020 a las 14:42

Subject: FINCA EL CAPOTE MARIA FERNANDA CAPOTE FACTURAS VENCIDAS

To: mafesu14@gmail.com <mafesu14@gmail.com>

Cc: John Fredy Suarez Cortes < johnscortes@chilco.com.co >, Luisa Fernanda Morales Castillo

< luisamorales@chilco.com.co >

RECIBA UN CORDIAL SALUDO

Deseándole desde la Compañía Chilco Líder en Soluciones Energéticas.

Un fraternal saludo de comienzo de año 2020 esperando que este año nuevo este lleno de la bendición de DIOS en todas sus labores cotidianas.

Este correo es para informarle que tiene algunas obligaciones vencidas con nuestra compañía.

Le estamos invitando a que se ponga al día con la obligación económica vencida con nuestra compañía aquí la relación de esta.

NOMBRE DEL CLIENTE	NUMERO DE	FECHA DE	DIAS DE	VALOR DE LA
	LA FACTURA	VENCIMIENTO	MORA	FACTURA
MARIA FERNANDA COPETE PARADA	909567959	28/11/2019	40	\$ 6.562.080

SEÑORA MARIA FERNANDA PREOCUPA EL TIEMPO DE INCUMPLIMIENTO.



AVICO: La información comunida en esta mensarje y en los prohibos adjuntos as mediatercial y reservada y está dirigido accidadvemente a su sientificataria, en la infesción de que see conocida per benaria, dos la terra, les conformidad can las memas legistes ejemblos, su formación, matrisectos, estandos, reprinducione, huntos o use anterioriamente particular en assistandos promites diferente a su destinataria. El restita esta comunicación por error, le ambitancia por fargor aliminada y dar quida a su remitando. La opinidose, cincipiamente y dar quida previtaria, chaine entre destinada y dar información comunida en carte cortes no establicación por carte y estencia a su el responsa de la previtaria, dubier entre destinada en con la comunidad de contra con estandos en contra como personales y de interior accessiva que objecto de producto de contra con estandos en contra como personales y de interior accessiva que objecto. Destinados por casa y exempla a 2 a 2 a 5 a 5 a 5 a contraction de contraction